



Señores:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Rad. No: **11001-4003-014-2022-00943**

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandado: Víctor Hugo Maldonado Arzuza.

ASUNTO: **Recurso de reposición y en subsidio apelación VS. auto de Fecha 27 de enero de 2023 que negó interrogatorio de parte y señalo Fecha de fallo antelado.**

Actuando como apoderado de la parte demandada en el proceso de la radicación, estando dentro del término legalmente establecido, comparezco ante el señor juez, para manifestar que procedo a interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 27 de enero de 2023, notificado por anotación en estados del 30 siguiente, por medio del cual su despacho no decreto el interrogatorio de parte del representante legal de la entidad demandante y por el contrario señalo fecha de fallo anticipado.

FUNDAMENTOS:

1.-) Contrario a lo considerado por el juzgado el Interrogatorio de Parte del representante legal de la demandante, que fuera petitionado, en mi concepto es pertinente, conducente y útil en la medida en que a través de este se va a establecer y determinar precisamente aspectos si bien jurídicos, otros que tienen que ver con el tema de prueba y en especial con la génesis y el contenido de los documentos aportados como base del recaudo ejecutivo.

Tenga en cuenta señor juez que la pasiva adujo y expreso claramente en el contestario, como excepción el hecho indicativo de que a través de un agente autorizado por el Banco, se estaban en negociaciones las que estaban a punto de concretarse y de dar resultado positivo.



Es cierto que el convocado al proceso, a pesar de su crítica situación financiera, siempre ha tenido la voluntad y el deseo de llegar a un buen acuerdo con el Banco acreedor a través de un agente dependiente del profesional del derecho que atiende sus intereses en el proceso.

En efecto el demandado, siempre ha mostrado voluntad de pagar pese a sus dificultades económicas, como le consta a la parte ejecutante.

Como se dijo en otrora, prueba de ello son las varias comunicaciones que se han cruzado y enviado entre las partes con el propósito de llegar a un buen fin en términos justos y razonables, de forma tal que satisfaga a ambas partes del litigio.

2.-) Igualmente no se debe dejar de lado que es el representante legal, quien tiene la facultad de transigir, negociar, desistir, condonar y en un evento dado, podría el día de esa diligencia persuadirse para que en sus potestades entre a autorizar rebajas, condonaciones, quitas y, de esta forma se pueda consolidar una conciliación, poniendo fin a las tratativas que se han venido haciendo con la entidad bancaria. De tal suerte que se puedan conciliar las diferencias económicas entre las partes y así finiquitar esta acción ejecutiva.

Agradezco su amable atención.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

HERWING SANCHEZ MOSQUERA
C. C. No. 91.225.267 DE BUCARAMANGA
T. P. No. 54.395 del C. S. J.
Correo electrónico: herwinsanchez@hotmail.com
Celular: 321 4314116

REF: EJECUTIVO No. 11001-4003-014-2022-00943-00 - INTERPOSICION DE RECURSOS VS. AUTO DEL 27-01-2023

HERWING SANCHEZ MOSQUERA <herwinsanchez@hotmail.com>

Mié 1/02/2023 1:20 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Buenas Tardes.

Señores:

Juzgado 14 Civil Municipal de Bogota D.C.

Atencion secretaria.

Adjunto al presente en formato PDF remito escrito con recursos Vs. auto de fecha 27-01-2023.

Proceso Ejecutivo No. **11001-4003-014-2022-00943-00**

Demandante: Scotiabank Colpatría S.A.

Demandado: Víctor Hugo Maldonado Arzuza

Manifiesto que igualmente para los efectos previstos en el parágrafo artículo 9 de la ley 22134 de 2022 copio el mensaje al apoderado de la entidad demandante.

Atentamente,

HERWING SANCHEZ MOSQUERA

ABOGADO

CELULAR: 3214314116

CRA 7#12B-63 OF 503